



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
65 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO BRASLIA

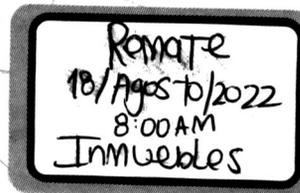
DEMANDADO(S)
GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 065 - 2004 - 01653 00



11001400306520040165300



JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Proveniente del: Civil Municipal de Bogotá)

14-1053

433
1

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., julio veintidós de dos mil quince

REF. 2004-1653

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el perito designado en autos, pese a habersele cancelado las sumas que por concepto de gastos le fueron fijados, y una vez requerido en varias oportunidades, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por parte del despacho, por lo anterior, el juzgado de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal "c" y párrafo 1º del artículo 9 del C.P.C., Resuelve:

- Abrir INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA en contra de YUDY PAOLA CONVERS MUÑOZ en su calidad de perito evaluador de bienes inmuebles, designado para el presente asunto.

Se le concede el término de diez días contados a partir de la comunicación de este auto para que rinda los descargos que sean del caso.

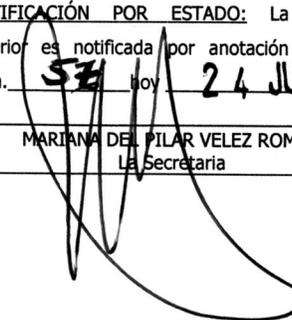
Por secretaría envíese telegrama al citado perito, enterándolo del incidente iniciado en su contra.

NOTIFÍQUESE,


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

<u>JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE</u> <u>BOGOTÁ D.C.</u>	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. <u>531</u>	hoy <u>24 JUL 2015</u>
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria	





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9

#34
2

03 AGO. 2015

Doctora
YUDY PAOLA CONVERS MUÑOZ
AV. JIMÉNEZ No. 8-74 OFICINA 505
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2014-1653 INICIADO POR EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ. COMUNÍCOLE QUE POR AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE 2015. SE ABRIÓ INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE AUXILIARES EN SU CONTRA. ADEMÁS HA SIDO REQUERIDA PARA QUE PROCEDA A ESTABLECER EL VALOR DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE POSESIÓN QUE OSTENTA LA DEMANDADA RESPECTO DEL INMUEBLE DE PERICIA. SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA QUE RINDA LOS DESCARGOS QUE SEAN DEL CASO. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES LEGALES.

MARIANA DEL PILAR VÉVEZ R. MARIA
LA SECRETARIA



438
3

AGOSTO 28 DE 2015: Al despacho de la señora juez,
informando que el término anterior, venció sin observaciones.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.



476
4

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. septiembre primero (01) de dos mil quince (2015)

REF. 2004-1653

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria ofíciase a la Dirección Seccional de Administración Judicial – Auxiliares de la Justicia, para que se sirva indicar si la señora YUDY PAOLA CONVERSE MUÑOZ se encuentra aún inscrita como auxiliar de la justicia, por cuanto la misma se encuentra en curso de un incidente de exclusión.

Por secretaria procédase abrir cuaderno separado, dejando las constancia a que diera lugar.

CÚMPLASE,


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

MLRP/

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D

Bogotá D. C. 3 SET 2015

La providencia anterior no tiene anotación en ESTADO No 69 de esta misma fecha

El Secretario, 



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°**

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 21 DE 2015

OFICIO No. 3251

**REF: EJECUTIVO No. 2004-01653 INICIADO POR EDIFICIO
BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ.**

Señores
**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
AUXILIARES DE LA JUSTICIA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
CIUDAD**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha primero (1) de septiembre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial, si la Auxiliar de la Justicia, Sra. YUDY PAOLA CONVERSE MUÑOZ, se encuentra aún inscrita como Auxiliar de la Justicia, por cuanto la misma se encuentra en curso de un incidente de exclusión.

Sírvase proceder de conformidad.-

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

CO. 1A. D. SP. 2110 X

15468 21-OCT-15 10:08

DESAJ15-CS- 5482
 Bogotá, D.C., 19 de Octubre de 2015

Doctora
MARIA DEL PILAR VELEZ
 Secretaria
 Juzgado 29 Civil Municipal
 Carrera 10 No. 14-33 piso 9°
 Ciudad

Referencia: Oficio No. 3251
 Proceso Ejecutivo No. 2004-1653

Respetada Doctora María del Pilar,

En atención al oficio de la referencia, radicado en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, bajo el No. 16652 del 13 de Octubre del año en curso, relacionado con el estado actual en la Lista de Auxiliares de la Justicia de la señora YUDY PAOLA CONVERS MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.450.921, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Revisado el Aplicativo de Auxiliares de la Justicia y la hoja de vida que reposa en este Centro de Servicios se evidencia que la señora Yudy, se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de Bogotá, desde el 01 de Marzo de 2009, en los oficios de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, Muebles, Daños y Perjuicios y Experto Avaluador de Intangibles.

En la actualidad su licencia se encuentra en estado inactivo por vencimiento desde el 01 de Abril de 2014, Y a la fecha no registra sanción alguna, por parte de ningún Despacho Judicial.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JOHANA PAOLA MORENO MARTINEZ
 Coordinadora Apoyo Administrativo

SAQCH

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Veintinueve (29) Civil
 Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
 HOY 1 OCT 2015



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

MARJA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial - Procesos judiciales
Administrativos, Civiles, familia, Comerciales, y Notariales



Señores:
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá, D.C.

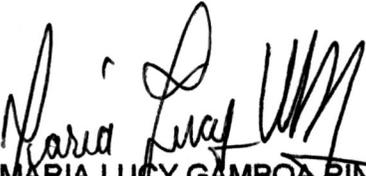
15338 15-OCT-2015 15:36

Referencia: SOLICITUD SE NOMBRE AUXILIAR DE LA JUSTICIA
Proceso Ejecutivo Singular
Radicado No. : 2004- 1653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, e identificada con cédula de ciudadanía número 51'830.448 de Bogotá., Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 134.561 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, es decir el EDIFICIO BRASILIA, y teniendo en cuenta que este Despacho tramita actualmente Incidente de Exclusión en contra la Sra. YUDY PAOLA CONVERSE MUÑOZ, y en aras de continuar con el procedimiento y no dilatar más este proceso, solicito formalmente Señor Juez, se decida sobre el asunto y de ser procedente se nombre otro Auxiliar de la Justicia para que aclare lo solicitado por la apoderada de la parte demandada dentro del avalúo presentado y así poder continuar con la diligencia de remate.

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes,

Atentamente,


MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51'830.448 de Bogotá
T.P. 134.561 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY

21 OCT 2015

Carrera 24 C 54 - 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com: marialucygr@yahoo.es
Cel.: 3106774218
Bogotá D.C.



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. octubre veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Estando el asunto para proveer lo que en Derecho corresponda se procede a estudiar lo ordenado en el acuerdo No. PSAA15-10373 del 31 de julio de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan unas medidas para el ingreso a la oralidad en el Distrito Judicial de Bogotá y otras disposiciones, y en su artículo 5° señala Remisión a la Oficina de Ejecución y a los Juzgados de Ejecución, el cual en su tenor literal consagra:

“ARTÍCULO 5°. Remisión a la Oficina de Ejecución y a los Juzgados de Ejecución. Los juzgados civiles municipales y de circuito, y de familia, que ingresan a oralidad en virtud del presente acuerdo, remitirán los procesos que tengan orden de seguir adelante la ejecución a las Oficinas de Ejecución Civil Municipal y de Circuito, y a los Juzgados de Ejecución en Familia, respectivamente, en las fechas que fije la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta el informe previo de los despachos judiciales de los expedientes a remitir, y que se cumplan las condiciones técnicas y de infraestructura física para el adecuado funcionamiento de las Oficinas y Juzgados de Ejecución”.

De igual manera se aclara que las disposiciones que rigen el envío de los expedientes está dispuesta en el acuerdo No. PSAA13-9984 del 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual entraron en funcionamiento los Juzgados civiles Municipales de ejecución de Bogotá.

Revisada el asunto en materia, da cuenta este Despacho que por tratarse de un proceso catalogado dentro del acuerdo en mención, el mismo continuara ante los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, donde se resolverá lo que en Derecho corresponda.

Aunando lo anterior el Despacho **DISPONE:**

Procédase por secretaria a remitir el presente proceso a la Oficina de ejecución de los Civiles Municipales y a los Juzgados Municipales de Ejecución Municipal Bogotá, por falta de competencia para lo de su cargo, previa las constancias del caso.

CÚMPLASE,


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ